

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

82
COSLADA

OFERTAS DE EMPLEO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Coslada, en sesión celebrada el 7 de diciembre de 2022, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar las bases específicas para la selección de las plazas de:

GRUPO	CLASIFICACION	DENOMINACIÓN	PLAZAS
C1	PERSONAL LABORAL. BACHILLER O EQUIVALENTE	ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL	1
C1	PERSONAL LABORAL. BACHILLER O EQUIVALENTE	AYUDANTE TÉCNICO/A DE LABORATORIO	2
C1	PERSONAL LABORAL. BACHILLER O EQUIVALENTE	COORD. PARTIC. CIUDADANA	1
C1	PERSONAL LABORAL. BACHILLER O EQUIVALENTE	COORDINADOR/A ACT. SOCIOCULTURALES	1
C1	PERSONAL LABORAL. BACHILLER O EQUIVALENTE	COORDINADOR/A/A	1
C1	PERSONAL LABORAL. BACHILLER O EQUIVALENTE	SOCORRISTA ENTRENADOR/A	1
C1	PERSONAL LABORAL. BACHILLER O EQUIVALENTE	TÉCNICO/A DE MANTENIMIENTO	1

De acuerdo con la Oferta de Empleo Extraordinaria para Estabilización de empleo temporal, quedando redactadas de la siguiente manera.

BASES ESPECÍFICAS PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS SELECTIVOS DE DIVERSAS PLAZAS INCLUIDAS EN LA OFERTA EXTRAORDINARIA PARA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, PERSONAL LABORAL GRUPO C1

1. *Naturaleza y características*

El objeto de las presentes Bases es la regulación del proceso de cobertura en propiedad de las plazas de laborales del Ayuntamiento de Coslada que a continuación se relacionan, incluidas en la Oferta de Empleo Extraordinaria para estabilización de empleo temporal publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID n.º 116, de 17 de mayo de 2022, mediante el sistema de concurso.

PERSONAL LABORAL

GRUPO	CLASIFICACION	DENOMINACIÓN	PLAZAS
C1	PERSONAL LABORAL. BACHILLER O EQUIVALENTE	ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL	1
C1	PERSONAL LABORAL. BACHILLER O EQUIVALENTE	AYUDANTE TÉCNICO/A DE LABORATORIO	2
C1	PERSONAL LABORAL. BACHILLER O EQUIVALENTE	COORD. PARTIC. CIUDADANA	1
C1	PERSONAL LABORAL. BACHILLER O EQUIVALENTE	COORDINADOR/A ACT. SOCIOCULTURALES	1
C1	PERSONAL LABORAL. BACHILLER O EQUIVALENTE	COORDINADOR/A/A	1
C1	PERSONAL LABORAL. BACHILLER O EQUIVALENTE	SOCORRISTA ENTRENADOR/A	1
C1	PERSONAL LABORAL. BACHILLER O EQUIVALENTE	TÉCNICO/A DE MANTENIMIENTO (INFORMÁTICA)	1

- Personal: laboral.
- Procedimiento selectivo: concurso.

2. *Requisitos específicos de los/las aspirantes*

Los/as aspirantes, además de reunir los requisitos establecidos en las Bases Generales que regirán los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Coslada, en virtud del art. 2 de la Ley 20/2021 y de la disposición adicional sexta y disposición adicional octava de la Ley 20/2021, deberán.

GRUPO	REQUISITOS ESPECÍFICOS
Denominación de la plaza: ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL	
C1	Estar en posesión del título de Bachiller o Técnico/a Superior en Animación Sociocultural
Denominación de la plaza: AYUDANTE TÉCNICO/A DE LABORATORIO	
C1	Estar en posesión del título de Bachiller o Técnico/a Especialista especialidad Laboratorio, Técnico/a Especialista especialidad Análisis y Procesos, Técnico/a Medio en Operaciones de Laboratorio, Técnico/a Superior en Laboratorio Clínico y Biomédico, Técnico/a Superior en Laboratorio de Análisis y Control de Calidad.
Denominación de la plaza: COORDINADOR/A PARTICIPACION CIUDADANA	
C1	Estar en posesión del título de Bachiller o Técnico/a Superior en Animación Sociocultural
Denominación de la plaza: COORDINADOR/A ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES	
C1	Estar en posesión del título de Bachiller o Técnico/a Superior en Animación Sociocultural
Denominación de la plaza: COORDINADOR/A	
C1	Estar en posesión del título de Bachiller
Denominación de la plaza: SOCORRISTA ENTRENADOR/A	
C1	Estar en posesión del título de Bachiller y además, Certificado de Profesionalidad (AFDA0310) ACTIVIDADES DE NATACIÓN (R.D. 1518/2011, de 31 de octubre), expedido por el Servicio Público de Empleo, o estar en posesión del nuevo Certificado de Socorrista según ORDEN 1239/2021, de 30 de septiembre, de la Consejería de Sanidad, por la que se regula la formación mínima necesaria para prestar servicios como socorrista en piscinas, instalaciones acuáticas y medio natural de la Comunidad de Madrid, o, hasta el día 30 de septiembre de 2023, estar en posesión del reciclaje bianual de Socorrismo expedido por la Federación Madrileña de Socorrismo en cumplimiento de la Orden 1239/2021, de 30 de septiembre. O estar en posesión del Título de Técnico/a en Animación de Actividades Físicas y Deportivas (TAFAD). Estar en posesión del título de Monitor/a de Natación o título oficial que le habilite para impartir clases de Natación.
Denominación de la plaza: TÉCNICO-A DE MANTENIMIENTO (INFORMATICA)	
C1	Estar en posesión del título de Técnico/a de Grado Medio en Explotación de sistemas informáticos, Técnico/a Grado Medio en Sistemas Informáticos y Redes, Técnico/a Grado Superior en Administración de Sistemas Informáticos, Técnico/a Superior en Administración de Sistemas Informáticos en red

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

3. Solicitudes

3.1. Derechos de examen: Conforme a lo establecido en las Ordenanzas Fiscales vigentes, aprobadas por el Ayuntamiento de Coslada, que regulan la Tasa por Derechos de Examen, el importe a pagar es de 17,00 euros.

No estarán sujetos ni obligados al pago de las tarifas las personas expresamente indicadas en las Ordenanzas Fiscales vigentes.

El abono de los derechos de examen deberá realizarse cumplimentando el modelo de autoliquidación de la tasa de los derechos de examen, que se puede descargar de la página web del Ayuntamiento, mediante el siguiente enlace:

Sede Electrónica-Autoliquidaciones (ayto-coslada.es).

https://sede.ayto-coslada.es/portal/noEstatica.do?opc_id=89&ent_id=2&idioma=1

En dicho modelo se deberá indicar lo siguiente: En el apartado “Objeto por el que se autoliquidada”: “Tasas Exámenes” y en el apartado “Comentario”: “Convocatoria:..... (Denominación de la plaza) (C1)”.

Una vez cumplimentada la autoliquidación podrá efectuar el pago en cualquier sucursal de Caixabank, imprimiendo el impreso generado a través de la web, o puede efectuar su pago a través de internet, en el siguiente enlace:

https://www.caixabank.es/particular/pagos/impuestosrecibosmatriculas_es.html

Las instrucciones tanto de la cumplimentación de la autoliquidación como el sistema de pago constan en la página web de este Ayuntamiento, en los enlaces indicados.

La falta de justificación del pago íntegro de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo. En ningún caso, el pago en la entidad bancaria correspondiente supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación en estas pruebas.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de la convocatoria por causa imputable al interesado, ni tampoco por la no presentación del interesado a las pruebas selectivas.

4. *Contenido de las pruebas selectivas*

4.1. Fase de concurso:

- 4.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración convocante, en la plaza objeto de la convocatoria, 1,34 puntos, hasta un máximo de 80 puntos.
- 4.1.2. Por cada dos meses completos de servicios prestados en cualquier Administración Pública o como empleado/a público/a del resto del sector público, en la plaza objeto de la convocatoria, 1,34 puntos, hasta un máximo de 80 puntos. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4.2.
- 4.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados en otras plazas distintas a la plaza objeto de la convocatoria en la Administración convocante 0,50 puntos, hasta un máximo de 10 puntos. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4.2.
- 4.1.4. Por cada dos meses completos de experiencia profesional en la empresa privada en la plaza objeto de la convocatoria, 0,50 puntos, hasta un máximo de 40 puntos. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4.2.
Por la suma de estos cuatro apartados relativos a la experiencia profesional se podrá obtener un máximo de 80 puntos.
- 4.1.5. Por cursos de formación, jornadas y/o congresos, relacionados con el puesto de trabajo a cubrir, bien recibidos en el marco de los Planes de Formación Continua de las Administraciones Públicas, o bien recibidos e impartidos por Universidades, Colegios Profesionales, Sindicatos o cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos, y que se acrediten todos ellos mediante título, certificado o diploma: 0,08 puntos por hora de formación, hasta un máximo de 10 puntos.
Se computarán como horas de formación los cursos relativos a prevención de riesgos laborales, igualdad de género o formación interna en herramientas específicas.
- 4.1.6. Por haber superado uno o varios procesos selectivos en la Administración convocante, 10 puntos.

4.2. Calificación final:

Será la suma de la puntuación obtenida en todos los apartados del baremo de méritos.

Ante situaciones de empate en la puntuación de la calificación final, se resolverá atendiendo a los resultados obtenidos, sin límite de puntuación, resolviéndose por el siguiente orden:

1.º El total de la puntuación obtenida en el primer apartado 4.1.1 del baremo de méritos, computando el total de los puntos alcanzados sin tener en cuenta el límite de los 80 puntos. Si se mantiene la paridad, se aplicará el siguiente criterio.

2.º El total de la puntuación obtenida en el apartado 4.1.2 del baremo de méritos, computando el total de los puntos alcanzados sin tener en cuenta el límite de los 80 puntos. Si se mantiene la paridad, se aplicará el siguiente criterio.

3.º El total de la puntuación obtenida en apartado 4.1.3 del baremo de méritos, computando el total de los puntos alcanzados sin tener en cuenta el límite de los 10 puntos. Si se mantiene la paridad, se aplicará el siguiente criterio.

4.º El total de la puntuación obtenida en el apartado 4.1.4 del baremo de méritos, computando el total de los puntos alcanzados sin tener en cuenta el límite de los 40 puntos. Si se mantiene la paridad, se aplicará el siguiente criterio.

5.º El total de la puntuación obtenida en el apartado 4.1.5 del baremo de méritos, computando el total de los puntos alcanzados sin tener en cuenta el límite de los 10 puntos. Si se mantiene la paridad, se aplicará el siguiente criterio.

6.º Haber superado uno o varios procesos selectivos en la Administración convocante según apartado 4.1.6 del baremo de méritos. Si se mantiene la paridad, se aplicará el siguiente criterio.

7.º Por orden alfabético de los apellidos, iniciándose por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Segundo.—Publicar dichas Bases Específicas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Coslada, a 7 de diciembre de 2022.—La concejala-delegada de Recursos Humanos, Juventud e Infancia, Macarena Orosa Hidalgo.

(02/23.916/22)

